

nias «Richfield Sahara Petroleum Company» y «Snam Offici Service Corporation», presentaron otro escrito de conformidad a la cesión y transferencia antes citada por lo que se refiere a la investigación de las perritas a ellas adjudicadas por el citado Decreto número trescientos veintinueve mil novecientos sesenta, y a los efectos derivados del Convenio de participación aprobado por el también citado Decreto número dos mil novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Tramitada dicha solicitud según las prescripciones de los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve del Reclamato, para aplicación de la Ley citada, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y de acuerdo con el informe-propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y con el dictamen del Consejo de Estado, procede aprobar el contrato de cesión mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de contrato de cesión y transferencia de todas las derechos y obligaciones de la Sociedad «Phillips Oil Company», derivados de los Decretos número ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta, de ocho de diciembre; número trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero; número dos mil novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos, de ocho de noviembre, y número tres mil ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, de veintidos de noviembre, a la Sociedad «Phillips Company de Hidrocarburos».

Artículo segundo.—El contrato que se aprueba queda sujeto, además de a las condiciones de los Decretos de otorgamiento de permisos y participaciones citados en el artículo anterior, a la condición especial siguiente: Que toda enmienda, alteración o anulación de los Estatutos Sociales o de la escritura de constitución o certificación de incorporación de la Sociedad Phillips Company de Hidrocarburos, deberá ser comunicada a la Administración a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria, previamente a su entrada en vigor, para su aceptación o reparos, a los solos efectos de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, y dicho Departamento en el plazo de quince días, para su conformidad o señalara los reparos a que hubiere lugar.

Artículo tercero.—El Decreto de aprobación del contrato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrado el día 31 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,776	59,958
1 Dólar canadiense .....	55,478	55,645
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,294
1 Libra esterlina .....	167,271	167,774
1 Franco suizo .....	13,850	13,891
100 Francos belgas .....	119,827	120,147
1 Marco alemán .....	15,029	15,074
100 Liras italianas .....	9,694	9,692
1 Florin holandes .....	16,578	16,627

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona sueca .....	11,510	11,544
1 Corona danesa .....	8,554	8,650
1 Corona noruega .....	8,286	8,381
1 marco finlandés .....	16,577	16,622
100 Chelines austríacos .....	291,925	291,920
100 Escudos portugueses .....	29,562	29,529

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 9 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), a don Esteban Martínez Gorostiza.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia de don Esteban Martínez Gorostiza, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Esteban Martínez Gorostiza la casa barata y su terreno, número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 460 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 107 vuelto, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 8 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), a don Pedro San Vicente Lamiquiz.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia de don Pedro San Vicente Lamiquiz, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro San Vicente Lamiquiz la casa barata y su terreno, número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 449 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 104 vuelto, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 6 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), a doña Patrocinio Pérez Polvorinos.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia de doña Patrocinio Pérez Polvorinos, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Patrocinio Pérez Polvorinos la casa barata y su terreno, número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 447 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 98, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.